

República de Colombia



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 6 CAN**

PROCESO:	11001 33 42 054 2017 00271 00
DEMANDANTE:	ALEXANDER OLARTE BUITRAGO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo las **diez y cuarenta y cinco de la mañana** (10:45 a.m.), fecha y hora señalada en providencia del cuatro (4) de septiembre de la misma anualidad para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso **2017-00271**, cuyas partes son el señor **ALEXANDER OLARTE BUITRAGO**, en calidad de demandante y la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, como demandada.

INTERVINIENTES:

Apoderado Parte Demandante:

JUAN CARLOS CORONEL GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No.5.726.402 y T.P. No. 111.601 del C.S. de la J., (quien ya venía actuando dentro del proceso)

Apoderada parte demandada:

SANDRA MILENA GONZALEZ GIRALDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.036.924.841** y portadora de la tarjeta profesional No. **316.534** del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la entidad demandada, a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada quien

señala: no asistirle animo conciliatorio por lo que solicita seguir con el trámite procesal pertinente.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta que: al no existir ánimo conciliatorio, se solicita seguir con el curso del proceso.

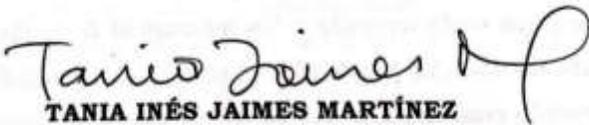
Toda vez que no existe ánimo conciliatorio de las partes, el Juzgado **DECLARA FALLIDA LA PRESENTE AUDIENCIA.**

Así mismo teniendo en cuenta que la parte demandada presentó y sustentó en tiempo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha veintidós (22) de mayo de 2020, se concede el mismo en el efecto suspensivo para que sea conocido por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, según los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por secretaría envíese el expediente al superior, previas las anotaciones a que haya lugar.

Las partes quedan **NOTIFICADAS EN ESTRADOS conforme a lo señalado en el Artículo 294 C.G.P.**

Intervinientes en la Audiencia:


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

JUAN CARLOS CORONEL GARCIA

Apoderado de la parte demandante

SANDRA MILENA GONZALEZ GIRALDO

Apoderada de la parte demandada

Firmado Por:

TANIA INES JAIMES MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO 054 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc840e9e34be6224df7163c388a656e4fe16444bb53a166442b07f44951160

7f

Documento generado en 15/09/2020 01:58:06 p.m.